



VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° D251-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de julio 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°D118-2025, de fecha 31 de marzo 2025, el Informe N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 17 de junio de 2025, Informe N° D42-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 16 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio de 2024**, en su **ARTÍCULO SEGUNDO** se resolvió: "*DESIGNAR, a partir de la fecha, en el cargo de confianza bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 al Ingeniero Civil HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el Cargo de GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA...*"; quien asumió el cargo a partir del 17 de julio 2024;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°D118-2025, de fecha 31 de marzo 2025, en su ARTÍCULO PRIMERO** se resolvió: "*ACEPTAR a partir de la fecha, la RENUNCIA formulada por el Ingeniero Civil HERMAN DAVID VELASQUEZ, al Cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cajamarca, materializada mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°D251-2024-GR-CAJ/GR, de fecha 17 de julio de 2024; dándole las GRACIAS por los servicios prestados...*";

Que, mediante **Informe N° D116-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 17 de junio de 2025**, la responsable de Control de Personal informa lo siguiente: "...informar que el ex directivo Ing. HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, cuenta con vacaciones truncas del periodo laborado a la fecha de aceptación de su renuncia; es decir, desde el 17/07/2024 al 31/03/2025...";

Que, el Decreto Legislativo N° 1057. Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regula en su Artículo 3 lo siguiente: "...el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales";

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, señalando en su Artículo 6, lo siguiente: "...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, mediante Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, se concluye: "*En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad*



de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente”;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, a través de los numerales 8.5 y 8.6 del artículo 8, establece que al concluir el contrato administrativo de servicios corresponde que la entidad cancele la compensación económica por vacaciones no gozadas y/o trucas que el servidor hubiera generado a la fecha de extinción del contrato, siempre que a la fecha de cese tenga como mínimo un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, corresponderá que la entidad efectúe el pago de los periodos vacacionales pendientes de goce que registre el servidor, así como de las vacaciones trucas, dentro del plazo legal estipulado en la Novena Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

RESPECTO AL CARGO DE CONFIANZA COMO GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Respecto al ex funcionario HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, contratado bajo el régimen especial de CARGO DE CONFIANZA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057, como GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional Cajamarca, desde el 17 de julio del 2024 al 31 de marzo del 2025, y de conformidad con el INFORME N° D116-2025-GR.CAJ-DRADP/NRR, de fecha 17 de julio del 2025, se aprecia que el ex funcionario, cuenta con vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 17/07/2024 al 31/03/2025, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional, según se indica a continuación:

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUCAS			Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	
				(a)	(b)	(c)	(d)	
1	HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA	17/07/2024	31/03/2025	S/ 11,264.19	254	0	(a*b/360)-c	S/ 7,947.51
TOTAL								S/ 7,947.51

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor de la **sucesión intestada del ex funcionario HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, POR CONCEPTO DE VACACIONES TRUCAS**, por la suma de S/ 7,947.51 (siete mil novecientos cuarenta y siete con 51/100 soles), según se indica a continuación:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		Periodo Acumulado en días	Descuento de días utilizados, según Informe	Cálculo	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
				(a)	(b)	(c)	(d)	
1	HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA	17/07/2024	31/03/2025	S/ 11,264.19	254	0	(a*b/360)-c	S/ 7,947.51
TOTAL								S/ 7,947.51

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a la **sucesión intestada** del ex funcionario HERMAN DAVID VELASQUEZ CABRERA, en el domicilio sito en el Jr. El Maestro N° 330 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN